

DICTAMEN DGAF N° 04-/ 2026.

Ref.: Justificación del Incumplimiento de Planificación del Llamado para la "Adquisición de vehículos pick up 4x4 para DINAVISA", en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad con el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 197/2026.

Asunción, 14 de setiembre de 2026.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

1- ANTECEDENTES.

La Resolución DINAVISA N° 71/2026 de fecha 26 de febrero de 2026 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Memorando SG N° 41/2026 de fecha 3 de setiembre de 2026, en el cual la Lic. Claudia Ojeda, Directora de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita el inicio del llamado "Adquisición de vehículos pick up 4x4 para DINAVISA", originalmente tramitado bajo el ID N° 481.114 **declarado desierto.**

Formularios FOR_DGAF_12, EE.TT y Dictamen Técnico.

Resolución DINAVISA N° 331/26, que declara desierto el ítem N° 2 Vehículo pick up 4x4.

2- MARCO NORMATIVO.

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y normas afines, así como la Resolución DNCP N° 197/2026 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Informe cuatrimestrales y del Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación" que en el Artículo 4° establece: "PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".

3- JUSTIFICACION

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado para la "Adquisición de vehículos pick up 4x4 para DINAVISA" a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), al amparo de la Resolución DNCP N° 197/2026 "Por la cual se establecen directrices para la

comunicación de Informes cuatrimestrales y del Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación”.

La Dirección Administrativa en su carácter de área requirente, informa que el proceso de “Adquisición de vehículos para DINAVISA” **originalmente tramitado bajo el ID N° 481.114** fue declarado desierto el ítem N° 2 mediante Resolución DINAVISA N° 331/26, en consecuencia, y atendiendo la necesidad de fortalecer los recursos logísticos institucionales, incluyendo la disponibilidad de una flota vehicular adecuada, suficiente y operativa, que permita asegurar la cobertura nacional y el cumplimiento eficiente de las nuevas funciones asignadas, **se propone la realización de un nuevo proceso.**

Asimismo, el nuevo proceso implica la generación de un nuevo ID, por lo que corresponde su tramitación como No Planificado y la causa del incumplimiento de la no planificación obedece a una **situación excepcional** derivado de la declaración desierto del proceso originalmente convocado.

De acuerdo a lo analizado se exponen las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación durante la Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2026, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

Considerando los principios de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 4° establece: “Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

4- CONCLUSION

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)

La entidad asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Es mi dictamen




Lic. Teresa Fariña

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 334 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ITEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ITEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

Asunción, 24 de agosto de 2026.

VISTO:

El Memorando DOC/DGAF N° 414/2026, de fecha 21 de agosto de 2026, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el informe de evaluación de ofertas, elaborado por los miembros integrantes del comité de evaluación, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" – I.D. N° 481.114, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que, la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su artículo 3° establece que "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia...

Que, la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11° dispone, que son funciones del Director Nacional: "...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)...", estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el Art. 45° dispone que: "Las convocatorias elaboraran los Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de

1

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de actividades coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su calidad, seguridad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ÍTEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ÍTEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

Asunción, 24 de agosto de 2026.

conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, la máxima autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art 57° establece el contenido de las bases de contratación.

Que, por Resolución DINAVISA N° 98/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, se aprobó la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, mediante Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 20 de agosto de 2026, luego del análisis de las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, recomendó la adjudicación del Ítem 1 "Vehículo Minibús" a la firma AUTOMOTOR S.A., con RUC N° 80001340-9, por la suma total de G. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), al verificarse el cumplimiento sustancial de los requerimientos legales, técnicos y de calificación establecidos.

Que, con relación al Ítem 2 "Vehículo Pick-up 4x4", el Comité de Evaluación determinó que la oferta presentada por TAPE RUVICHA S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo, en consecuencia, declarar desierto dicho ítem conforme al artículo 56, inciso b), de la Ley N° 7021/2022.

Que, el Decreto N° 6.120/2026 establece medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2026, disponiendo mecanismos destinados a racionalizar y priorizar las adquisiciones y contrataciones de los Organismos y Entidades del Estado.

Que, el artículo 15 del citado Decreto faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer excepciones debidamente justificadas cuando concurran los presupuestos previstos en dicha disposición, incluyendo aquellos casos en los cuales la postergación de una adquisición o contratación pueda ocasionar un perjuicio al interés público o generar un mayor costo fiscal.

Que, en ejercicio de dicha facultad fue dictada la Resolución M.E.F. N° 403/2026 "Por la cual se establecen excepciones a las medidas dispuestas por el Decreto N° 6.120/2026, en el marco de la optimización y priorización del gasto", cuyo artículo 1.º contempla una excepción de alcance general respecto de determinados procesos financiados con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Público" y Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", con exclusión de los gastos correspondientes al Grupo 100 "Servicios Personales", siempre que se verifique alguno de los supuestos habilitantes establecidos en el artículo 15 del Decreto N° 6.120/2026.



Se. Q. F. J. J. Alfaro
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

2

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la salud, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

Asunción, 24 de agosto de 2026.

3

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay



(Sc. Q.F. Jorge Mouri
Director Nacional Interino
y eficacia de los
s coordinadas a



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ÍTEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ÍTEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

Asunción, 24 de agosto de 2026.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido parecer favorable mediante Dictamen DINAVISA/DGAL N° 3754/2026, de fecha 24 de agosto de 2026, no encontrando objeciones de carácter jurídico para la continuidad del procedimiento y la emisión del correspondiente acto administrativo de adjudicación y declaración desierta.

Que, el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 7753 de fecha 5 de septiembre de 2022, nombró al MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
RESUELVE:

- Artículo 1°.-** ADJUDICAR a la firma AUTOMOTOR S.A., con RUC N° 80001340-9, el ítem 1 "Vehículo Minibús", por un monto total de G. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos millones), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2026 "Adquisición de Vehículos para la DINAVISA" – ID N° 481.114, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Artículo 2°.-** DECLARAR DESIERTO el ítem 2 "Vehículo Pick-up 4x4", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, inciso b), de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en atención a que la oferta presentada no reúne las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Artículo 3°.-** AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites pertinentes para la convocatoria de un nuevo procedimiento para la adquisición del "Vehículo Pick-up 4x4" – Segundo Llamado, conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestaria y financiera institucional.
- Artículo 4°.-** DISPONER que las erogaciones correspondientes sean imputadas al Objeto del Gasto 537 "Equipos de Transporte", contemplado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, conforme a los créditos presupuestarios, Plan Financiero y cuotas de gasto disponibles.
- Artículo 5°.-** DESIGNAR al señor Merardo Raúl Brítez Flor, con C.I. N° 619.484, Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales, como Administrador del Contrato suscrito con la firma adjudicada, quien será responsable del cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 102 y 103 del Decreto N° 2264/2024, así como de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia de las garantías respectivas.



Msc. Q.F. Jorge Iliou
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Coordinadas e



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ITEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ITEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

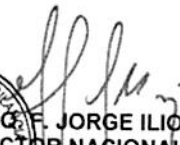
Asunción, 24 de agosto de 2026.

Artículo 6°.-

ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y demás dependencias competentes la verificación y documentación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto N° 6.120/2026 y la Resolución M.E.F. N° 403/2026, particularmente en lo relativo a la procedencia de la Fuente de Financiamiento, disponibilidad de créditos presupuestarios, Plan Financiero, cuotas de gasto y demás requisitos administrativos, presupuestarios y financieros aplicables.

Artículo 7°.-

COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, registrar y archivar.



Msc. C.F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA